

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 27 MAYO 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR, el OFICIO N° 079-GL-OXI-2024/WINE, la CARTA N° 004-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, el INFORME N° 175-2024-ACII/ASS, el INFORME N° 154-2024-LWO-ACII, el INFORME N° 3935-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 4020-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 052-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el OFICIO N° 728-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 5 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normas, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el numeral 22 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: "La entrada en vigencia del presente Decreto o Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

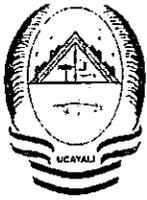
Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU-GR de fecha 01 de febrero del 2024, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali, en virtud de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delego facultades al Gerente General Regional, entre ellos tenemos el pronunciamiento sobre ampliaciones de plazo;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR de fecha 23 de febrero del 2024, se DESIGNA al Ing. Civil Antonino Salazar Sánchez como INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI 2235118, por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 208-2024-GRU-GGR de fecha 08 de mayo del 2024, se Declaro Procedente la Ampliación de Plazo N° 16 por el término de Sesenta y dos (62) días calendarios;

Que, con fecha 22 de enero de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, bajo el amparo y/o la vigencia del Texto Único Ordenado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUE de la Ley N° 29230) y por el TUE del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUE del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que LA EMPRESA PRIVADA financie la elaboración





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del expediente técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI, así como financie la supervisión de EL PROYECTO por un monto total de inversión ascendente a la suma de S/. 69,681,503.65 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 65/100 SOLES);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0427-2018-GRU-GR, de fecha 08 de noviembre del 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CIU 2235118, SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 113'075,658.17 (CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 17/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0790-2018-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2018, LA ENTIDAD PÚBLICA fundamentándose en la Carla N° 033-2018-CSU, recibida con fecha 12 de noviembre de 2013, remitida por el CONSORCIO SUPERVISOR: UCAYALI y, los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de infraestructura aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, con un presupuesto actualizado al mes de septiembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 114'032,509.01 (CIENTO CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE Y 01/100 SOLES) incluida IGV;

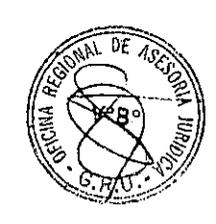
Que, con fecha 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron la ADENDA N° 01 al Convenio modificando la Cláusula Quinta: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN; Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA; Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA; Cláusula Octava: PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE INVERSIÓN; Cláusula Décima Segunda: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO; Cláusula Décima Quinta: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; Cláusula Vigésima Primera: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES; Cláusula Vigésima Tercera: CIPRII CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2021-GRU-GR, de fecha 15 de febrero de 2021, aprobó el Monto Total de Inversión del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito entre las partes por la suma total de S/. 120'487,524.37 (CIENTO VENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 SOLES);

Que, con fecha de recepción de la Entidad del 13 de diciembre de 2023 mediante CARTA NOTARIAL N° 669-2023 (CARTA N° 137-2023-PRNSUP-CV) del Notario Público Ovidio Talada Huamán, el Supervisor de Obra requiere el Pago de Servicios de Consultoría de los meses de setiembre, octubre, noviembre del 2023 en el plazo de 03 días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse el Contrato de Supervisión N° 001-2021-GRU-GR;

Que, con fecha de recepción de la Entidad del 21 de diciembre de 2023 mediante CARTA NOTARIAL N° 2995-2023 (CARTA NOTARIAL N° 146-2023-PRN-SUP-CV) remitida vía conducto notarial por el Notario de Pucallpa "Inga Cáceres" por la Empresa Privada Supervisora Ing. Percy Rojas Naupay, mediante la cual pone a conocimiento la RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 001-2021-GRU-GR;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR se DESIGNA al ING CIVIL ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con CIP N° 160306 como INSPECTOR DE OBRA en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el periodo máximo de Sesenta (60) días calendarios, periodo en la que se deba concluir el trato directo;

RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17:

Que, con fecha 07 de mayo del 2024 mediante OFICIO N° 0109-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., presenta solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por un periodo de Seis (06) días calendarios, para tal fin adjunta la CARTA N° 005-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León Lavado, por la cual sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 17 por el periodo de Seis (06) días calendarios, por la causal señalada en el inciso 1) del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de Ley OXI, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación", correspondiente a Lluvias que ha determinado la paralización de actividades de obra por Seis (06) días calendarios correspondiente al día 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril del 2024, sustentado en el Cuaderno de Obra ASIENTO N° 1323 del Residente de Obra de fecha 17.04.2024, ASIENTO N° 1325 del Inspector de Obra de fecha 18.04.2024, ASIENTO N° 1326 del Residente de Obra de fecha 18.04.2024, ASIENTO N° 1327 del Inspector de Obra de fecha 18.04.2024, ASIENTO N° 1328 del Residente de Obra de fecha 19.04.2024, ASIENTO N° 1329 del Inspector de Obra de fecha 19.04.2024, ASIENTO N° 1330 del Residente de Obra de fecha 20.04.2024, ASIENTO N° 1331 del Inspector de Obra de fecha 20.04.2024, ASIENTO N° 1332 del Residente de Obra de fecha 22.04.2024;

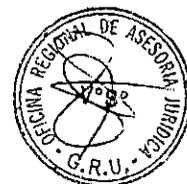
Que, se debe dejar establecido expresamente que en el presente procedimiento de ampliación de plazo no existe pronunciamiento por parte del ING CIVIL ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con CIP N° 160306 como INSPECTOR DE OBRA (designado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR 23.02.2024), por cuanto su designación por el periodo de Sesenta (60) días calendarios a fenecido el 05.05.2024 de conformidad a la normativa correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 217-2024-ACII/ASS de fecha 21 de mayo del 2024 el Ing. Antonino Salazar Sánchez CIP N° 160136 (INSPECTOR DE OBRA), emite informe técnico que no le corresponde emitir pronunciamiento legal al haberse fenecido el 05.05.2024 su designación como Inspector de Obra con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR 23.02.2024;

Que, a razón de los antes señalado es que mediante INFORME N° 193-2024-LWO-ACII de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II emite pronunciamiento y opinión técnica favorable por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 17 por el término de Seis (06) días calendarios, por la cual se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo antes acotada, sin tener en consideración que también a fenecido el plazo legal señalado en el inciso 4 de la numeral 96.2 del artículo 96 del Decreto N° 210-2022-EF, que señala: "4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento".

Que, dicho criterio técnico acotado fue acogido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4590-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 23 de mayo del 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4703-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 23 de mayo del 2024;

Que, estando al precepto legal antes acotado al no existir Inspector de Obra, ni Supervisión de Obra, se el plazo para pronunciamiento de la Entidad es de Die (10) días hábiles, el cual feneció el 21 de mayo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del 2024, en consecuencia, existe aprobación de la solicitud por falta de pronunciamiento de la Entidad;

RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18:

Que, con fecha 13 de mayo del 2024 mediante OFICIO N° 0114-GL-OXI-2024/WINE la representante legal de la Empresa Privada WIN EMPRESAS SAC., presenta solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 por un período de Dos (02) días calendarios, para tal fin adjunta la CARTA N° 006-CEU/EJ.RZ-2024 del representante común del CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI, y el Informe Técnico del Residente de Obra Ing. Ronald Francisco León Lavado, por la cual sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 18 por el período de Dos (02) días calendarios, por la causal señalada en el inciso 1) del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de Ley OXI, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación", correspondiente a Lluvias que ha determinado la paralización de actividades de obra por Dos (02) días calendarios correspondiente al día 27 de abril del 2024, y el 04 de mayo del 2024, sustentado en el Cuaderno de Obra ASIENTO N° 1336 del Residente de Obra de fecha 27.04.2024, ASIENTO N° 1337 del Inspector de Obra de fecha 27.04.2024, ASIENTO N° 1338 del Residente de Obra de fecha 28.04.2024, ASIENTO N° 1344 del Residente de Obra de fecha 04.05.2024, ASIENTO N° 1345 del Inspector de Obra de fecha 04.05.2024, ASIENTO N° 1346 del Residente de Obra de fecha 05.05.2024;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que: "El presente Reglamento se aplica a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de/ T.U.O. de la Ley N° 29230, y otras Entidades Públicas autorizadas por ley";

Que, el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF señala que: "La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, 2, Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgador 3, Otras causales previstas en el Convenio de Inversión"

Que, el de igual forma es preciso señalar que el CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI en el expediente administrativo de la presente ampliación de plazo a ilustrado la línea de tiempo del plazo de ejecución de la obra, donde se puede advertir que el último programa de ejecución vigente deviene de la Ampliación de Plazo N° 13 de Un (01) día calendario el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2023-GRU-GR teniendo como fecha y fin del programa de ejecución vigente el 21 de diciembre del 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 208-2024-GRU-GGR de fecha 08 de mayo del 2024, se Declaró Procedente la Ampliación de Plazo N° 16 por el término de Sesenta y dos (62) días calendarios, por lo que se tiene un programa de ejecución vigente hasta el 10 de julio del 2024;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF señala que: "La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

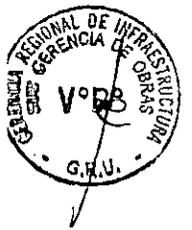
Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, 3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora, 4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento. 5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles";

Que, de la solicitud de ampliación de plazo se puede advertir que el CONSORCIO EJECUTOR UCAYALI sustenta y cuantifica en la causal señalada en el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, se avoca la ampliación de plazo solicitada, siendo estos lo siguiente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, no ha demostrado la fecha de término del programa de ejecución vigente, y que conforme a lo antes evaluado y plasmado en el considerando presente la Ampliación de Plazo N° 13 de Un (01) día calendario el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2023-GRU-GR teniendo como fecha y fin del programa de ejecución vigente el 21 de diciembre del 2023. Por lo que la presente ampliación de plazo deviene en improcedente por haber sido formulado fuera del programa de ejecución vigente;

Que, se debe dejar establecido expresamente que en el presente procedimiento de ampliación de plazo no existe pronunciamiento por parte del ING CIVIL ANTONINO SALAZAR SANCHEZ, con CIP N° 160306 como INSPECTOR DE OBRA (designado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR 23.02.2024), por cuanto su designación por el periodo de Sesenta (60) días calendarios a fenecido el 05.05.2024 de conformidad a la normativa correspondiente;

Que, a razón de los antes señalado es que mediante INFORME N° 189-2024-LWO-ACII de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II emite pronunciamiento y opinión técnica favorable por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 18 por el término de Dos (02) días calendarios. Criterio técnico acotado fue acogido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4495-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 21 de mayo del 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4704-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 23 de mayo del 2024;

Que, mediante OFICIO N° 816-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 24 de mayo del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica acogiendo el INFORME LEGAL N° 064-2024-GRU-ORAJ-NNRA se pronuncia por la emisión del acto resolutivo declarando APROBADO por falta de pronunciamiento oportuno de la Ampliación de Plazo N° 17 por el periodo de Seis (06) días calendarios, debiendo determinarse las responsabilidades funcionales que corresponda, y por la Ampliación de Plazo N° 18 por el periodo de Dos (02) días calendarios, el PROCEDENTE en virtud de los informe técnicos del área usuaria INFORME N° 189-2024-LWO-ACII de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Ing. Luis Wong Oñate en su calidad de Administrador de Contrato II. Criterio técnico acotado fue acogido por la Sub Gerencia de Obras mediante





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME N° 4495-2024-GRU-GRI-SGO de fecha 21 de mayo del 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4704-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 23 de mayo del 2024;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del Artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 210-2022; el ACUERDO REGIONAL N° 161-2021-GRUCR, de fecha 15 de diciembre de 2021, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 033-2024-GRU.GR de fecha 01 de febrero del 2024, y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR APROBADO la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por el periodo de Seis (06) días calendarios, requerida por la Empresa Privada WIN EMPRESAS S.A.C, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional,

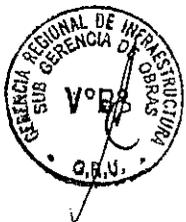
ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, por el periodo de Dos (02) días calendarios, requerida por la Empresa Privada WIN EMPRESAS S.A.C, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO-VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI 2235118. SNIP 157054, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional,

ARTICULO TERCERO: PRECISAR y RESPONSABILIZAR a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo N° 17 y 18, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación. Conforme al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, se debe advertir en caso de omisión y/o de negligencia u otro análogo será responsable administrativa, civil y penalmente los autores de los informes técnicos, especialistas que resulten responsables del área usuarias correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a la Empresa Privada WIN EMPRESAS S.A.C, dentro del plazo perentorio establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, al Inspector de Obra y a los Órganos Técnico Administrativos y de control de la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Obras, identifique en el plazo más próximo a los responsables funcionalmente de conformidad al inciso 4 del numeral 96.2 del artículo 96 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que señala: "(...) En caso de que la Entidad Privada Supervisora





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. *De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento*". Respecto a la Ampliación de Plazo N° 17.

ARTICULO SEXTO: RESPONBALIZAR, al área usuaria por la no implementación las acciones correspondientes para la contratación de la Supervisión de la Obra, teniendo en consideración que la designación del Inspector de Obra de conformidad a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 060-2024-GRU-GGR** de fecha 23 de febrero del 2024, se encuentra próximo a vencerse dicha designación.

REGISTRASE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

